



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-52406228- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-314-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes a paginas 1/7 del documento N° RE-2023-52405274-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **476/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.25 12:55:55 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.25 12:55:56 -03:00

Acuerdo Paritario
Cuarta Revisión - Período julio 2022 – junio 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 2023, se reúnen, por una parte, la **UNIÓN del PERSONAL JERÁRQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabián Boccella, Horacio de la Colina y Sergio Pini,, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 “E”**, representado por dicha entidad gremial:

PRIMERO: Para la cuarta revisión del período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 12.4 %, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de abril 2023 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Abril 2023 (acta 31/03/23)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



Categ	Pago Abril 23
VII1	12.982\$
VII2	15.907\$
VII3	20.798\$
VII4	23.071\$
VII5	24.228\$
VIII	25.328\$
IX	27.597\$
X	29.365\$
XI	31.075\$
XII	32.610\$
XIII	33.423\$

b) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 22.9 %, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de mayo 2023 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Mayo 2023 (acta 31/03/23)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Categ	Pago Mayo 23
VII1	23.976\$
VII2	29.377\$
VII3	38.409\$
VII4	42.607\$
VII5	44.743\$
VIII	46.775\$
IX	50.965\$
X	54.230\$
XI	57.388\$
XII	60.223\$
XIII	61.724\$

c) Las partes acuerdan a partir de junio 2023, un incremento equivalente al 33.4%, el cual se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.

En los casos que el pago establecido en los incisos a) y b) coincida con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Los incrementos detallados en el inciso c) serán aplicables a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 342.827 (trescientos cuarenta y dos mil ochocientos veintisiete)**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 171.414 (ciento setenta y un mil cuatrocientos catorce pesos) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2024 se liquidará la suma \$ 171.413 (ciento setenta y un mil cuatrocientos trece pesos) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de abril 2024 en enero 2024**, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".



En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: Las partes ratifican y acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 1,75% de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecida en el punto 2 del acta de fecha 11/02/2009, homologada por la Resolución S.T. N° 706, de fecha 12/06/2009, Expediente N° 1.317.323/09 y en el punto 1 y 2 del acta de fecha 31/07/2012 homologada por Resolución ST N° 1597/13 del 24/08/2012, Expediente N° 1.521.950/12, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo

QUINTO: De acuerdo al acta de fecha 07 de enero de 2013 el remanente del rubro “Residual Adicional Jerarquización” será incrementado de acuerdo a los plazos y porcentajes establecidos en la Cláusula Primera, Punto c).

SEXTO: De acuerdo al acta de fecha 01 de agosto de 2017, el “Adicional Julio 2017”, será incrementado de acuerdo a los plazos y porcentajes establecidos en la Cláusula Primera, Punto c).

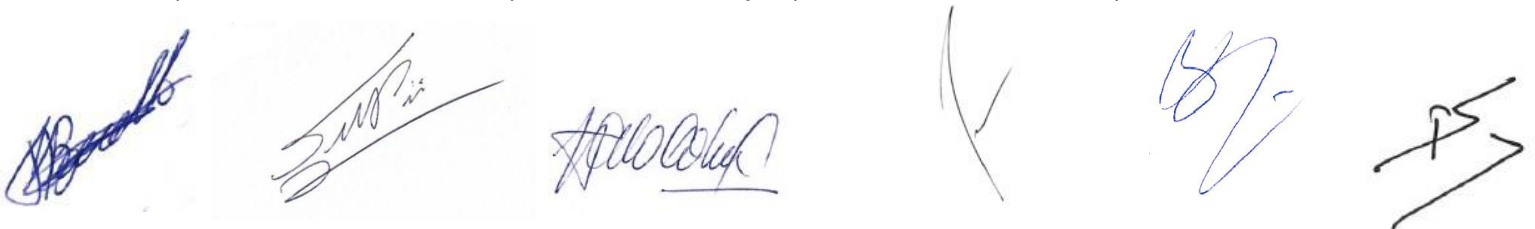
SÉPTIMO: Las Partes acuerdan que, a partir de junio 2023, la suma fija de \$ 4000 estipulada por el Dec.14/2020, en virtud del cual fue creado el concepto “Adicional Acta junio 2020”, será integrada en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.

OCTAVO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al trimestre abril 2023 a junio 2023 de la paritaria 2022/2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Considerando el contexto económico que atraviesa el país, las Partes convienen volver a reunirse el día 9 de junio de 2023 a efectos de analizar la evolución del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE JUNIO 2023

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
VII1	112.248	68	74.621		186.937	150	25.089	357	25.596	212.533
VII2	137.804	83	91.551		229.438	150	30.474	357	30.981	260.419
VII3	180.241	108	120.146		300.495	150	39.477	357	39.984	340.479
VII4	199.609	810	133.108		333.527	150	43.662	357	44.169	377.696
VII5	209.634	970	139.725		350.329	150	45.792	357	46.299	396.628
VIII	219.479	1.332	145.456		366.267	200	47.817	357	48.374	414.641
IX	239.136	1.478	158.623		399.237	200	51.994	357	52.551	451.788
X	254.534	1.588	168.800		424.922	200	55.249	357	55.806	480.728
XI	269.421	1.703	178.647		449.771	200	58.397	357	58.954	508.725
XII	282.815	1.823	187.433		472.071	200	61.223	357	61.780	533.851
XIII	290.391	1.844	191.648		483.883	200	62.720	357	63.277	547.160



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a signature in the center, and several initials on the right.

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de JUNIO 2023
Antigüedad	1111
Becas	2128
Capacitación (por Hora)	936
Falla Caja (Cajeros)	225
Benef. Guardería	24123
Adic. Función Critica	17410
Sepelio	52064
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	113
Turnos Especiales	17705
Pers. a Cargo (5,444% s/Conf. Cat. VIII)	22573
Adicional Julio 2017	3575



VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de JUNIO 2023
DESAYUNO	732
ALMUERZO	3074
CENA	3074
ALOJAMIENTO	7613
GASTOS MENORES	1025
TOTAL VIATICO DIARIO	15518





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 314-25 Acu 476-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.